

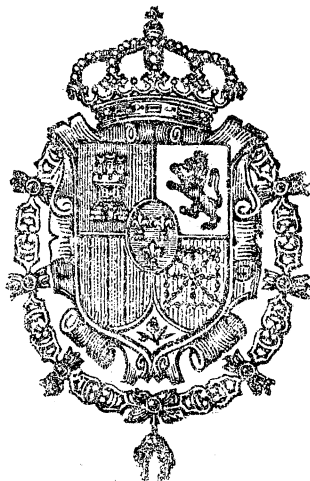
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Potes, de los cuales resulta:

Que seguidos autos ejecutivos ante el Juzgado de primera instancia de Potes por el Procurador D. Tomás de la Peña, en nombre de D. Bernardo Gómez, contra D. Jacinto Carabes, por cobro de pesetas 5.471'70, mandada despachar la correspondiente ejecución, se trabó embargo en determinados bienes del mismo, no obstante haber manifestado el interesado que dichos bienes habían sido vendidos en anterior subasta para cubrir débitos por que se hallaba también en descubierto á favor de la Hacienda:

Que personado en los autos el Procurador D. Manuel de las Cuevas, en nombre de D. Tomás González Encinas, Alcalde de Camaleño, contra el cual y contra el Depositario del Ayuntamiento había ordenado el Juez, asimismo, despachar mandamiento de ejecución con embargo de sus respectivos bienes, bastante á cubrir la cantidad de 3.500 pesetas á que ascendía el sobrante de lo embargado en el anterior apremio administrativo á D. Jacinto Carabes, y cuya cantidad, de la que había sido depositario D. Telesforo Abad, fué mandada entregar al ejecutante D. Bernardo Gómez por auto de la Audiencia de Santander, en tal estado, el Gobernador de dicha provincia, á quien el Alcalde de Camaleño había acudido solicitando de su Autoridad requiriese de inhibición al Juzgado, lo hizo así, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, y fundándose en las razones que estimó oportunas; pero sin citar texto alguno en apoyo de su requerimiento, salvo los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción dictando el auto correspondiente, que apoyó en las razones que estimó oportunas:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio.»

Considerando:

1.º Que en el oficio de requerimiento el Gobernador de Santander omitió la cita del texto legal en que se apoyaba para reclamar el conocimiento del negocio de que conocía el Juzgado, limitándose sólo á citar los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

2.º Que tal omisión implica un vicio sustancial en el

procedimiento que preceptúa el art. 8.º citado del repetido Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, y esto impide, por ahora, la resolución del presente conflicto.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidir, y lo acordado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Ezequiel González López pidiendo que se indulte á su hijo Diego González Fernández de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión en que se conmutó la de cadena perpetua, y que le fué impuesta por la Audiencia de Almería en causa por el delito de asesinato:

Considerando que, según certificación expedida por el Médico del penal de Cartagena y por el Forense del Juzgado de instrucción de dicha ciudad, el aire mefítico, resultado de la aglomeración de individuos en aquel establecimiento penitenciario, ha producido en el reo una laringo-bronquitis, de la que no podrá curarse sino por la aereoterapia, es decir, saliendo al aire libre:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión que está sufriendo Diego González Fernández, por la de seis años de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel de Moya y Calzadilla pidiendo indulto de las penas de cinco meses de arresto y once años de inhabilitación que la Audiencia de Sevilla le impuso en causa por el delito de estafa:

Teniendo en cuenta el perdón de la parte perjudicada, la buena conducta del reo y que éste ha cumplido la pena de privación de libertad:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Manuel Moya y Calzadilla del resto de la pena de once años de inhabilitación á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por el Ayuntamiento, Juez municipal y Cabildo eclesiástico de Echalar, pidiendo que se indulte á Santos Iribarren Endara de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional que la Audiencia de Pamplona le impuso en causa por el delito de detención ilegal:

Considerando que el reo ha observado una conducta irreprochable y que el delito, dadas sus circunstancias, y teniendo presente lo que se alega en la exposición suscrita por el Cabildo y Ayuntamiento de Echalar, no revela gran perversión en el agente:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Santos Iribarren Endara del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional á que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error de imprenta en el siguiente Real decreto, inserto en la GACETA de ayer, se publica de nuevo debidamente rectificado.

De conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia provincial de Las Palmas, vacante por jubilación del electo D. José Martín, á D. Antonio María Camps y Guamis, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Jurado de oposiciones á

plazas vacantes de Grabadores en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre,

Vengo en nombrar Grabador Jefe del Centro artístico de Grabado y Reproducción del expresado Establecimiento, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la vigente ley de Presupuestos, á D. Bartolomé Maura y Montaner.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Germán Gamazo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar en el destino de Interventor de la Aduana de Málaga, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por haber cumplido las condiciones que determina la regla 3.ª del art. 26 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, á D. Julio Gutiérrez Lozano, que la desempeña en comisión con la categoría inferior inmediata.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Germán Gamazo.

Por Real decreto fecha 19 del actual, y en atención á los servicios y merecimientos de D. Pedro Gómez Salazar, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo pericial de Aduanas, jubilado, se le conceden honores de Jefe de Administración.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por V. I. á este Ministerio, manifestando que ha llamado la atención de esa Junta el aumento que de día en día se observa en los expedientes relativos á pensiones de operarios del establecimiento minero de Almadén inutilizados en el laboreo de las minas, y de viudas y huérfanos de aquellos operarios que fallecen á consecuencia de enfermedad adquirida en la mina:

Resultando que en muchos de los indicados expedientes, remitidos á esa Junta por la Dirección de las minas, hasta aparece desnaturalizado el objeto y fin que se propuso el Gobierno de S. M. en las diferentes disposiciones que regulan la concesión de aquellas pensiones ó limosnas, toda vez que en algunos se ofrece el caso de viudas ó huérfanos que solicitan la limosna muchos años después de fallecido el causante, que en otros casos la obtiene una viuda teniendo hijos solteros menores de edad que ganan jornal en la mina, por la sola circunstancia de que estos hijos no vivan en su compañía, y por último, que en otros muchos expedientes los justificantes de pobreza y demás documentos que debe presentar la viuda ó huérfano para comprobar su pretensión son de fecha posterior en años á la viudedad ó orfandad de las interesadas:

Vistas en su consecuencia las Reales órdenes de 1.º de Abril de 1865, 14 de Mayo de 1863 y 14 de Julio de 1867, referentes todas á la concesión de las mencionadas pensiones ó limosnas:

Considerando que para responder esa Junta al pensamiento de severas economías que preside en los actos del Gobierno de S. M., se hace preciso que la concesión de las repetidas limosnas, que la fué encomendada en primera instancia por el acuerdo del Tribunal gubernativo de este Ministerio de 31 de Enero último, se limite á los casos en que aparece plenamente demostrada la necesidad de tal concesión por parte del Estado, ciñéndose la Junta á lo que la más estricta justicia exige, como ya se recomendó en la primera de las soberanas disposiciones citadas:

Considerando que bajo tal concepto, y siendo el espíritu de las mencionadas Reales órdenes atender á la viuda ó huérfano que quedase desamparada al fallecimiento del esposo ó padre, es de innegable necesidad el que la oportuna reclamación se haga dentro del más breve plazo posible, sin que por otra parte pueda concebirse el retraso de más de un año para incoar el expediente, tratándose de una pensión que sólo se devenga desde la fecha de su concesión.

Considerando que la viuda que tiene uno ó más hijos solteros que no estén emancipados por la ley y ganen jornal en la mina no debe obtener la limosna por la circunstancia de que estos hijos no vivan en su compañía, puesto que con el jornal que ganan están en la

obligación de mantener á su madre, y ésta entonces no resulta absolutamente desamparada:

Y considerando, por último, que la justificación de pobreza absoluta de las interesadas, así como los demás documentos del expediente relativos á la familia de éstas deben referirse á la época del fallecimiento del causante, pues bien puede ocurrir, en otro caso, que la viuda ó huérfanos que quedaran con algunos bienes de fortuna resulten pobres de solemnidad algunos años después;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer:

Primero. Que los referidos expedientes deberán incoarse por los interesados con la oportuna solicitud antes de transcurrir un año del fallecimiento del causante.

Segundo. Que carece de derecho á la concesión de la limosna la viuda que tenga uno ó más hijos solteros menores de edad que ganen jornal en las minas, por más que no vivan en su compañía.

Tercero. Que la justificación de pobreza y demás documentos que por las Reales órdenes citadas deba presentar la viuda ó huérfanos para optar á la pensión ó limosna, deberán referirse precisamente á la fecha del fallecimiento del causante.

Y cuarto. Que tanto por la Dirección de las minas de Almadén, como por esa Junta, se apliquen con todo rigor las anteriores prescripciones, así como las contenidas en las Reales órdenes de 1.º de Abril de 1865, 14 de Mayo de 1883 y 14 de Julio de 1887 al cursar y resolver respectivamente los expedientes de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1893.

GAMAZO

Sr. Presidente de la Junta de Clases pasivas.

Excmo. Sr.: Enterada S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre del REY (Q. D. G.), del acuerdo unánime adoptado por la Diputación provincial de Navarra de contribuir con 250.000 pesetas á los gastos que ocasionen las operaciones militares en Melilla, habiendo al efecto realizado dicha Corporación un empréstito que quedó inmediatamente cubierto, y que, en su consecuencia, el Gobernador civil de aquella provincia se dirigió á V. E. participando tan favorable y patriótico resultado y pidiendo que se le indicase la forma en que ha de efectuarse la entrega de la expresada cantidad; es la voluntad de S. M. que se haga público su agradecimiento y que en su nombre se den las gracias á la referida Diputación provincial por su generoso desprendimiento, resolviendo á la vez que el importe del donativo ingrese en el Tesoro en la forma y con la aplicación determinadas en el Real decreto de 2 de Noviembre último.

De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento y el de la Corporación interesada. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1893.

GERMAN GAMAZO

Sr. Ministro de la Gobernación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de catorce Concejales del Ayuntamiento de Guareña, que ha sido decretada por V. S. en 11 de Octubre último, ha emitido con fecha 16 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. con fecha 11 de los corrientes, recibida el 16 siguiente, la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de catorce Concejales del Ayuntamiento de Guareña, que ha sido decretada por el Gobernador civil de Badajoz con fecha 11 de Octubre último.

De la visita girada á la Administración municipal del citado pueblo por un Delegado del Gobernador, aparecen, entre otros, los siguientes cargos: que la contabilidad no se lleva con arreglo á las disposiciones vigentes, pues por la Secretaría Contaduría deja de llevarse el libro de cuentas corrientes y el de inventarios y balances, y el de intervención diaria deja mucho que desear, puesto que en él aparecen raspaduras y enmiendas; que la Depositaria carece de borradores de ingresos y gastos y de los auxiliares, llevándose el de arqueo sin el timbre correspondiente; que aparecen tres libramientos á cargo del capítulo de imprevistos para la apertura del cauce de un arroyo, sin que la urgencia de la obra esté justificada para que sin consignación

especial en el presupuesto se ejecutara; que aparece otro libramiento para pago de petróleo y efectos para el alumbrado público los cuales fueron adquiridos por Administración, siendo así que excediendo de la cantidad de 500 pesetas debió realizarse el servicio de suministro por contrata en subasta pública, con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883; que el Ayuntamiento tiene en abandono punible la recaudación de los ingresos municipales, pues existiendo de los tres últimos años más de 13.000 pesetas en descubierto á favor del Municipio, no se han empleado todos los medios legales para conseguir la realización de las expresadas sumas; que el arca de caudales se encuentra en el domicilio del Depositario, el cual tiene en su poder las tres llaves, ignorándose por éste y por el Alcalde el paradero del certificado de depósito de las obligaciones de ferrocarriles que posee el Municipio; que la administración del Pósito no puede ser más desastrosa; que el Ayuntamiento no acuerda la distribución mensual de fondos por capítulos del presupuesto; que por sí, y sin expediente de subasta, enajena, con el título de solares, porciones de terrenos para edificar casas, cuyo terreno no puede considerarse como sobrante de la vía pública, pues es del ejido extramuros de la población, faltando con ello á lo dispuesto por la ley Municipal en su art. 85; que la rectificación del padrón se hace de una manera tan informal, que sólo se halla autorizada por el Alcalde y Secretario, sin acreditar su exposición al público, y sin que el Ayuntamiento haya hecho declaraciones de mera vecindad, ni exclusión alguna de vecinos, así como tampoco se han formado las dos listas en extracto que ordena el art. 19 de la ley Municipal; que tampoco se forman los extractos mensuales de los acuerdos de las sesiones del Ayuntamiento para su publicación en el *Boletín oficial*, ni se tienen anunciados permanentemente los días y horas en que deben celebrarse las sesiones ordinarias; que el último padrón de cédulas personales se formó sin exigir previamente las hojas declaratorias de los jefes de familia; que en las obras ejecutadas por el Ayuntamiento se ha exigido á los vecinos prestación personal, sin que se hubiera formado el correspondiente padrón ni hecho constar las bases y antecedentes necesarios; que tampoco se ha formado el padrón clasificado para el servicio de alojamiento; que no se ha otorgado ningún contrato con los Facultativos de Medicina y Farmacia para la asistencia de los pobres de la localidad, ni existe plaza de Practicante de Cirugía, ni se ha formado en el año anterior lista de familias pobres.

Una vez terminada la visita, y antes de resolver el Gobernador de la provincia, se pasó el expediente al Ayuntamiento, á fin de que alegare en su descargo cuanto estimara pertinente.

Evacuado este traslado, el Gobernador de Badajoz, por providencia de 11 de Octubre último, decretó la suspensión del Ayuntamiento de Guareña, nombrando en su sustitución otro interino.

La Subsecretaría de ese Ministerio consultó á V. E. que, á los efectos del art. 191 de la ley Municipal, procedía remitir el expediente á informe de esta Sección.

La Sección, ante todo, comenzará por llamar la atención á V. E. acerca de que si bien resulta del expediente que la suspensión fué decretada por el Gobernador de Badajoz en 11 de Octubre, de la certificación que obra al folio 42 del expediente aparece que el 16 no había cesado el Ayuntamiento suspenso; y como además se ha interrumpido ésta en 9 de Noviembre por haber vuelto los Concejales suspensos al desempeño de sus funciones, en virtud de la Real orden circular de 2 del citado mes, no habiendo cesado nuevamente en sus cargos hasta el 24 siguiente, no ha espirado todavía el plazo en que V. E. puede resolver lo que estime más pertinente.

Entrando ahora á examinar el fondo del expediente, la Sección observa que los cargos formulados contra el Ayuntamiento de Guareña son de verdadera gravedad y revelan un abandono extraordinario en la administración municipal del citado pueblo, del cual son responsables los Concejales del mismo.

Como quiera que el Ayuntamiento no ha desvirtuado cumplidamente ninguno de los cargos extractados, La Sección opina que procede:

1.º Confirmar la providencia del Gobernador de Badajoz fecha 11 de Octubre último, por la que suspendió al Ayuntamiento de Guareña.

Y 2.º Remitir los antecedentes á los Tribunales ordinarios, por si entendieran que entre los cargos formulados contra el expresado Ayuntamiento hay alguno que pudiera revestir los caracteres de delito.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1893.

LOPEZ PUIGSERVER

Sr. Gobernador civil de la provincia de Badajoz.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por ese Consejo, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á D. Enrique Soms y Casteliu, Catedrático de Lengua griega en la Universidad de Salamanca y único aspirante á igual cátedra de la Universidad de Sevilla, con el mismo carácter de numerario y sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1893.

MORET

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien admitir a renuncia que ha presentado D. Manuel Polo y Peyrolón de la cátedra de Metafísica de la Universidad de Santiago, para la que fué electo en 15 de Septiembre próximo pasado, y nombrar en su lugar, con el carácter de numerario y sueldo anual de 3.500 pesetas, al Catedrático de Psicología, Lógica y Ética del Instituto de Lérida, D. Francisco de Asís Masferrer y Arquimbau, que ocupaba el tercer lugar en el expediente de concurso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1893.

MORET

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Extracto de los méritos y servicios de D. Francisco de Asís Masferrer.

Licenciado en Derecho civil y canónico y en Filosofía y Letras.

Doctor en Filosofía y Letras.

Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Ética del Instituto de Ponferrada, por Real orden de 28 de Agosto de 1877, en virtud de oposición.

Nombrado por concurso para la misma cátedra de Teruel por Real orden de 17 de Noviembre de 1879.

Catedrático de igual asignatura del Instituto de Oviedo, mediante nueva oposición, por Real orden de 13 de Abril de 1881.

Nombrado por concurso para la misma cátedra del Instituto de Lérida por Real orden de 21 de Octubre de 1891.

Es autor de un *Resumen de Psicología, Lógica y Ética*, y de una obra más extensa, titulada *Curso de Filosofía elemental*.

También es autor de varios artículos literarios y de diferentes poesías, alguna de las cuales ha sido premiada.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACIÓN DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO SOBRE PERSONAL, EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE ÚLTIMO

16 Noviembre. Autorizando para embarcarse en el vapor correo que zarpará del puerto de Cádiz el día 10 del próximo Diciembre con dirección á su destino, á D. Florentino González de la Milera, electo, Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Pinar del Río (Cuba).

18 id. Contestando á la consulta del Ministerio de Marina respecto á la provisión de los cargos de Gobiernos políticos de las islas Carolinas.

Idem id. Desestimando la instancia de D. Eduardo Polo de Bernabé, Oficial tercero de la Sección de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas, en la que solicita se le nombre Jefe de Administración.

20 id. Autorizando á D. Rafael del Vall y Ripoll, Jefe de Administración de primera clase, Consejero de Administración de las islas Filipinas, para que se embarque en el vapor correo que zarpará del puerto de Barcelona el día 5 de Enero del año próximo.

Idem id. Declarando cesante á D. Miguel Espelius del destino de Oficial cuarto, Vista de la Aduana de la Habana.

24 id. Idem id. á D. José Ramón Prieto del destino

de Oficial primero de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Pedro Pidal y Pando, que es Oficial segundo de la Intendencia general de la isla de Cuba.

Idem id. Idem por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Eduardo de la Vega y Calderón, cesante del Ministerio de Fomento.

Idem id. Traslado á la plaza de Oficial cuarto, Vista de la Aduana de la Habana, á D. Francisco Bascón y Gómez Quintero, que es Oficial cuarto del Negociado de Contribuciones de la Intendencia general de Hacienda de Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Hilario Portuondo y Portuondo.

Idem id. Declarando cesante á D. Ignacio Ponce de León del destino de Jefe de Negociado de primera clase de la Intervención general en la Intendencia general de Hacienda de Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Pedro López Trigo, Jefe de Negociado de segunda clase de la Aduana de la Habana.

Idem id. Idem por el turno 4.º, Oficial segundo del Gobierno civil de Bulacán (Filipinas), á D. Mariano López Delgado, cesante de igual categoría y clase.

Idem id. Declarando cesante á D. Enrique Rome y Figuera del destino de Oficial segundo, Administrador de Hacienda de Bohol, Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza anterior á D. José Roldán Montero, Licenciado en Medicina.

Idem id. Idem por el turno 3.º para la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase de la Aduana de la Habana á D. José Méndez Arcaya, electo Oficial primero del Gobierno general.

Idem id. Idem por el turno 4.º para la plaza anterior, en comisión, á D. Joaquín Aymerich, cesante de mayor categoría.

Idem id. Traslado á la plaza de Oficial tercero de la Sección de Atrasos de la isla de Cuba á D. Leopoldo Alvarez y Fernández, que con igual categoría y clase sirve en Estadística de la Aduana de la Habana.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. José Martínez López, que es Oficial tercero de la Sección de Atrasos de la isla de Cuba.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

RELACIÓN NÚM. 23.

Relación de los donativos que han ingresado en el Tesoro en concepto de recursos extraordinarios, con destino á las operaciones militares á que dieron lugar los sucesos acaecidos en el campo de Melilla, que esta Dirección general publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre último.

Numero de orden	DONANTES	Importe. Pesetas.
	Suman las veintidós relaciones anteriores.	461.712'39
254	Personal del Instituto de segunda enseñanza de Santiago (Coruña).	
	Sr. D. Manuel Olla Ibarzabal.....	18'05
	D. Vicente Fernández Buján.....	15'27
	Manuel Parrilla García.....	13'88
	Jaime Subirá.....	11'11
	Leandro María Silván.....	11'11
	Félix Gilá Fidalgo.....	8'33
	Santiago Guerrero.....	8'33
	José Sallés.....	6'94
	Eduardo Fariñas.....	5'55
	Juan Borcia.....	2'77
	José María Fenolleras.....	2'77
	José María Coira.....	2'77
	César Fernández.....	5'55
	Antonio Francisco Andrade.....	4'16
	Manuel Piñeiro.....	2'77
	Antonio San Martín.....	2'50
	Angel Pérez.....	4'16
	Ildefonso Esteban Cordero.....	2'36
	Mariano Hernández.....	2'08
	Francisco Adrán.....	2'08
255	El Ayuntamiento y particulares del pueblo de Montalvo (Cuenca).....	25'50
256	Personal de las oficinas de Hacienda de León.	
	Sr. D. Angel Vela Hidalgo.....	16'89
	D. Francisco Macías.....	3'37
	Julio Macías.....	1'69

Numero de orden	DONANTES	Importe. Pesetas.
	D. Deogracias Velilla.....	2'25
	Leandro Medina-Veitia.....	6'74
	Manuel Hevia.....	3'37
	Andrés Valcarlos.....	3'37
	Baldomero Ron.....	3'37
	Andrés Tejerina.....	3'37
	José Martínez Carande.....	6'74
	Luis Herrero.....	14'50
	Emilio Vela Hidalgo.....	8'65
	Joaquín Delgado.....	7'41
	Ulpiano Pérez.....	6'16
	Dámaso Ortega.....	6'16
	Camilo López.....	4'94
	Benigno Somoza.....	4'94
	Aurelio Silva.....	4'94
	Pedro Barrientos.....	3'34
	Agustín Santander.....	3'34
	Arturo López.....	3'34
	Bonifacio García.....	3'34
	Francisco Alarma.....	3'09
	Benito Escudero.....	3'09
	Benito Velázquez.....	3'09
	Baldomero Blanco.....	2'45
	Alipio Calvo.....	2'45
	Isidro García.....	2'45
	Isidoro Rabanal.....	2'45
	Santiago Illán.....	9'88
	Luciano González.....	7'40
	Sergio Mateo.....	6'18
	Luis Díez.....	6'18
	Ernesto Herrera.....	4'94
	Juan Lechuga.....	4'94
	Arturo Gallego.....	4'94
	Antonio Alonso.....	4'94
	Abundio Díaz.....	3'70
	José Voces.....	3'70
	Eusebio Villar.....	3'70
	Agustín M. Bálgora.....	3'70
	Isidro Suárez.....	3'09
	Jenaro Fernández.....	3'09
	José Díez.....	3'09
	Ramón López.....	2'47
	Braulio Prieto.....	2'47
	Matías Chamorro.....	2'47
	Pascual Sierra.....	10
	Hipólito Alba.....	6'25
	Román García.....	6'25
	Eugenio Domínguez.....	5
	Aureliano Villumbrales.....	5
	Gregorio Alvarez.....	3'75
	Vicente Manjón.....	3'75
	Victoriano Tomillo.....	3'15
	Manuel Blanco.....	2'50
	Eloy Mateo.....	2'50
	Federico del Barrio.....	2'50
	Agustín Pérez.....	2'50
	Tirso de la Puerta.....	2'50

462.148'25

Madrid 19 de Diciembre de 1893.—El Director general, Olegario Andrade.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SALA DE LA PENÍNSULA

En el expediente de reintegro seguido contra D. Manuel Barta y Garza, Oficial primero que fué de Administración militar, por desfalco de pesetas 52.373'93 que le resultó en la Caja del Parque de Artillería de Zaragoza, la Sala, con fecha 7 de Diciembre del corriente año, ha dictado la providencia siguiente:

«Resultando del oficio y copia unidos á los folios 163 al 165 de este rollo, que D. Francisco de Santiago falleció en Sevilla el 7 de Marzo de 1885, terminando *ipso jure* la representación que del mismo tenía D. José Esteve:

Considerando que mientras los herederos de Santiago no ratifiquen los poderes otorgados por su causante á favor del Sr. Esteve, ó nombre nuevo representante en forma legal, no puede continuarse sustanciando el recurso de apelación:

Oído el Ministerio fiscal, y de conformidad con su dictamen y el parecer del Ministro Ponente;

Cítese y emplácese en los periódicos oficiales á los herederos de D. Francisco de Santiago á Iriarte para que en el término de quince días se presenten ante esta Sala por sí ó por medio de apoderado en forma legal á alegar lo que estimen conveniente á su derecho, con arreglo y para los efectos que determina el art. 103 del reglamento orgánico del Tribunal de 8 de Noviembre de 1871.

Así lo acordaron los señores de la Sala y rubrica el Excmo. Sr. Ministro Presidente, de que certifico.—Juan A. Maldonado.»

Es copia de la providencia dictada por la Sala en el expediente á que la misma se refiere, de que como Secretario. Certifico y firmo en Madrid á 14 de Diciembre de 1893.—V.º B.º Chacón.—Juan A. Maldonado, Secretario. 2052—M

MINISTERIO DE ESTADO

Sección 3.ª—Obra pía.

S. M. el REY (Q. D. G.); y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se den las gracias á los Sres. D. Valentín Zubiaurre, D. Mariano Vázquez, D. Justo Blasco, D. Blas Lafuente y D. Francisco de Cortabitarte, Presidente y Vocales respectivamente del Tribunal de oposición que ha actuado para proveer la plaza de Capellán Cantor de la iglesia de San Francisco el Grande de esta Corte, por el celo, inteligencia y acierto con que han desempeñado su difícil cometido.

Madrid 18 de Diciembre de 1893.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Noviembre de 1893.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Fechas	Turno	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACION ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos	SERVICIOS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1892						OBSERVACIONES		
						CARRERA			CATEGORÍA					
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
27	»	<i>Magistrados de Audiencias territoriales, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid.</i>												
		Magistrado de la territorial de Las Palmas.....	D. Francisco Gayoso y Llorente.....	Excedente de la misma categoría....	»	»	»	»	»	»	»	»	Art. 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último.	
		Idem de la misma Audiencia.....	José María de La Iglesia y Galván.	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	
		<i>Magistrados de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de territorial y Abogados fiscales de la de Madrid.</i>												
		Teniente fiscal de la provincial de Valladolid.....	D. Leonardo Collado y Fernández....	Excedente de la misma categoría....	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	
		Idem de la de Las Palmas.....	Benito Cortés Lasierra.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	
		Idem de la de Burgos.....	Silverio Martín de Azagra.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	
		<i>Jueces de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las provinciales.</i>												
		Teniente fiscal de la provincial de León.....	D. Ignacio Cunchillos y Munarriz....	Teniente fiscal excedente.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
		Juez de primera instancia é instrucción de Las Palmas.....	José Roig y Trilla.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
24	»	<i>Jueces de ascenso y Abogados fiscales de las Audiencias provinciales.</i>												
		1.º Abogado fiscal de la de Cuenca.....	D. Alfonso Travado y Loste.....	Abogado fiscal excedente.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	
		2.º Juez de primera instancia de Balaguer	Angel de Vera y Nogales.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	
		3.º Idem de Béjar.....	Ramiro Valcarce y Prieto.....	Juez de ascenso excedente.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	
		1.º Idem de Villanueva y Geltrú.....	Francisco Martín Garrido.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	
		2.º Abogado fiscal de la Audiencia de Badajoz.....	Federico Escobar y Aliaga.....	Idem de Lucena (Castellón).....	2	9	6	24	9	6	24		»	
		<i>Jueces de entrada.</i>												
		Juez de primera instancia de Murias de Paredes.....	D. Antonio Espinar y Espinar.....	Juez de entrada excedente.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Art. 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último.
		Vicesecretario en comisión de la Audiencia de Badajoz.....	José María Gamez y Sánchez.....	Juez de entrada cesante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Méritos y servicios de D. Federico Escobar Aliaga.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Febrero de 1870, habiendo ejercido la profesión en Vélez Málaga durante diez años, pagando una de las primeras cuotas y siendo Secretario del Colegio de Abogados de dicha ciudad durante cuatro años y Promotor fiscal, sustituto, de la misma.
En 28 de Mayo de 1883 nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Vélez Málaga; posesión en 7 de Junio siguiente.

En 7 de Febrero de 1884 se le declaró cesante.
En 24 de Mayo de 1886 nombrado Secretario de la Audiencia de Manresa.
En 10 de Junio siguiente trasladado, á sus deseos, á la de Linares; posesión en 5 de Julio siguiente.
En 12 de Agosto inmediato nombrado Juez de Novelda; posesión en 7 de Septiembre siguiente.
En 13 de Octubre del mismo año trasladado, á sus deseos, á Torrox; posesión en 10 de Noviembre inmediato.
En 17 de Diciembre inmediato trasladado, accediendo á sus deseos, al de Sorbas.

En 8 de Enero de 1887 trasladado, también á sus deseos, á La Carolina; posesión en 31 del mismo mes.
En 15 de Marzo de 1888 trasladado á Almadén.
En 21 del mismo mes se deja sin efecto este nombramiento y se dispone vuelva á encargarse del Juzgado de La Carolina.
En 19 de Septiembre de 1889 trasladado á Madridejos; posesión en 16 de Noviembre del mismo año.
En 13 de Septiembre de 1893 trasladado á Lucena (Castellón); posesión en 16 de Octubre siguiente.

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS, CESANTÍAS Y EXCEDENCIAS

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
3 Nov. 27	<i>Magistrados de Audiencias territoriales, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid.</i>		
	Fiscal de la Audiencia provincial de Santander.....	D. Ruperto González del Río.....	Fallecido.
	Magistrado de la provincial de Cáceres.....	Nicomedes Rogelio Paje y Castro.....	Jubilado á su instancia por imposibilidad física con honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial.
24 27	<i>Magistrados de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de las territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid.</i>		
	Idem de la territorial de Burgos.....	Manuel Yuste y Martínez.....	Declarado excedente. Art. 4.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último y Real orden de 5 de Octubre próximo pasado.
	Teniente fiscal de la provincial de Oviedo.....	D. Manuel Martínez Garrido.....	Fallecido.
24	<i>Jueces de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las provinciales.</i>		
	Magistrado de la de Huelva.....	José María de Vivanco y Zorrilla.....	Declarado excedente. Art. 4.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último y Real orden de 5 de Octubre próximo pasado.
	Teniente fiscal electo de la de Teruel.....	D. José María Hernández Leal.....	Declarado excedente. Art. 4.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último y Real orden de 5 de Octubre próximo pasado.
»	Idem de la de León.....	Manuel Nicolás Moure y Vázquez.....	Idem.

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
	<i>Jueces de ascenso y Abogados fiscales de Audiencias provinciales.</i>		
3 >	Abogado fiscal de la de Santander.....	D. Antonio Fernando de Echanovo y Arcacha.	Fallecido.
24 >	Idem de la de Cuenca.....	Alejandro García del Pozo y Merino.....	Declarado excedente. Art. 4.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último y Real orden de 5 de Octubre próximo pasado.
> >	Juez de primera instancia de Villanueva y Geltrú.....	Rafael Gisbert y Catalán.....	Idem.
> >	Idem de Béjar.....	Juan García y García.....	Idem.
	<i>Jueces de entrada.</i>		
29 >	Juez de primera instancia de Murias de Paredes.....	D. Manuel Morón y Villegas.....	Declarado excedente. Art. 4.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último y Real orden de 5 de Octubre próximo pasado.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE EXCEDENTES

CATEGORÍAS	ALTAS			BAJAS					Quedan por reponer en fin de Noviembre de 1893.
	Quedaron por reponer en fin de Octubre de 1893.	Declarados excedentes en Noviembre de 1893.	TOTAL	Repuestos en Noviembre de 1893.	Jubilados en Noviembre de 1893.	Fallecidos en Noviembre de 1893.	Destituídos en Noviembre de 1893.	TOTAL	
Magistrados del Tribunal Supremo.....	5	>	5	>	>	>	>	>	5
Presidentes de Audiencias territoriales, Teniente fiscal del Tribunal Supremo, Presidentes de Sala, Fiscales de Audiencia territorial, Magistrados de la de Madrid y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.....	6	>	6	>	>	>	>	>	6
Magistrados de Audiencia territorial, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid.....	51	1	52	2	>	>	>	2	50
Magistrados de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de las territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid.....	49	1	50	3	>	>	>	3	47
Jueces de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las provinciales.....	45	2	47	2	>	>	>	2	45
Jueces de ascenso y Abogados fiscales de Audiencias provinciales.	14	3	17	4	>	>	>	4	13
Jueces de entrada.....	62	1	63	1	>	>	>	1	62
Secretarios de Audiencias provinciales.....	11	>	11	>	>	>	>	>	11
TOTALES.....	243	8	251	12	>	>	>	12	239

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
	<i>Magistrados de Audiencias territoriales, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid.</i>			
13 Nov.	Fiscal de la Audiencia provincial de Santander...	Magistrado de la territorial de Las Palmas.....	D. Manuel García del Pozo y Merino..	Trasladado, accediendo á sus deseos.
27 >	Magistrado de la provincial de Burgos.....	Idem electo de la id. de id.....	Manuel Pablo Gómez y López.....	Idem.
> >	Idem de la de Cáceres.....	Idem de la provincial de id.....	Antonio Benítez Romero.....	Idem.
	<i>Magistrados de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de las territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid.</i>			
> >	Magistrado de la provincial de Huelva.....	Teniente fiscal de la provincial de Valladolid.....	D. Alvaro Pareja y Pareja.....	Trasladado, accediendo á sus deseos.
> >	Idem.....	Magistrado de la de Jaén.....	Antonio Pérez y González.....	Idem, á su instancia, por permuta.
> >	Idem de la de Jaén.....	Idem de la de Huelva.....	Miguel Fernández y Rodríguez...	Idem.
	<i>Jueces de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las provinciales.</i>			
24 >	Teniente fiscal de la de Teruel.....	Juez de primera instancia de Las Palmas.....	D. Atanasio de Burgos y Torrens....	Trasladado, accediendo á sus deseos.
29 >	Juez de primera instancia de Toledo.....	Idem de la de Alicante.....	Natalio Gumiel y Morago.....	Idem, á su instancia, por permuta.
> >	Idem de Alicante.....	Idem de Toledo.....	Mariano Gil Rodríguez Virsedo...	Idem.
	<i>Jueces de ascenso y Abogados fiscales de Audiencias provinciales.</i>			
13 >	Abogado fiscal de la de Santander.....	Juez de primera instancia de Medina del Campo.....	D. Pedro Sainz de Baranda.....	Trasladado, accediendo á sus deseos.
24 >	Juez de primera instancia de Medina del Campo...	Abogado fiscal de la Audiencia de Salamanca.....	Prudencio Hinojal y Sopena.....	Idem, á su instancia.
24 >	Idem de Tarazona.....	Juez de primera instancia de Estella.	Félix Jarabo y García.....	Idem, á su instancia, por permuta.
> >	Idem de Estella.....	Idem de Tarazona.....	Rafael Peraza y Grasa.....	Idem.
> >	Abogado fiscal de la Audiencia de Salamanca....	Idem de Gijón.....	Carlos Sánchez O'Mulryán.....	Idem, accediendo á sus deseos.
> >	Juez de primera instancia de Gijón.....	Idem de Balaguer.....	José María Suárez Argüelles.....	Idem.
	<i>Jueces de entrada.</i>			
> >	Juez de primera instancia de Lucena (Castellón).	Juez de primera instancia de Chelva.	D. Fernando de Santa Pau y Nogués.	Trasladado, á su instancia.
> >	Idem de Navalmoral de la Mata.....	Idem de Almazán.....	Francisco de Asís Buisson y Barleta.....	Idem, á su instancia, por permuta.
> >	Idem de Almazán.....	Idem de Navalmoral de la Mata.....	Eduardo Carmona y Valdés.....	Idem.
27 >	Idem de Villena.....	Secretario de la Audiencia de Murcia.	Rafael Medina Huete.....	Idem.
> >	Secretario de la Audiencia de Murcia.....	Juez de primera instancia de Villena.	Lino Torres y García Otaro.....	Idem.
29 >	Idem de la de Lérida.....	Vicesecretario, en comisión, de la de Badajoz.....	Heliodoro Fernández Epalza.....	>
> >	Idem de la de Santander.....	Juez de la Puebla de Sanabria.....	Antolín Mosquera Montes.....	Trasladado, accediendo á sus deseos.

En el Juzgado de primera instancia de Caravaca se halla vacante, por defunción de D. Pedro Polidano Arch, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 18 de Diciembre de 1893.—El Subsecretario interino, Antonio Díaz Cañabate.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

La existencia de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100, series G y H, disponibles en este día para aplicar al canje de los de igual clase de renta E y F, es la siguiente:

DEUDA INTERIOR		
Ninguno.		
DEUDA EXTERIOR		Pesetas.
220, serie G, importantes.....		22.000
110, serie H, importantes.....		22.000
		44.000

Lo que se anuncia para conocimiento del público y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 14 de Octubre de 1889.

Madrid 18 de Diciembre de 1893.—El Director general, Luis del Rey.

Resultado de la subasta verificada en este día para la adquisición y amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 13 del actual.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADOS	Nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. M. Pérez Malo.....	302'42	99'90
D. Mariano García.....	743'66	100
D. Antonio Ruestes.....	681'62	100

PROPOSICIONES ADMITIDAS

INTERESADOS	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. M. Pérez Malo.....	302'42	99'90	302'11
D. Antonio Ruestes.....	681'62	100	681'62
D. Mariano García.....	743'66	100	743'66
	1.727'70		1.727'39

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 18 de Diciembre de 1893.—El Director general, Luis del Rey.

Banco de España.

Desde el día 20 del corriente y bajo facturas que se facilitarán en la Caja del Banco, se admitirán para su señalamiento al cobro los cupones de la Deuda amortizable al 4 por 100 del vencimiento de 1.º de Enero de 1894 y los títulos amortizados en el sorteo de 1.º del actual.

Conforme á lo dispuesto por Real orden fecha 16 del corriente, publicada en la GACETA del día 18, los títulos amortizados deberán presentarse con el timbre de 5 céntimos por 100 establecido por el art. 43 de la ley de Presupuestos vigente y el Real decreto de 31 de Octubre último.

Los cupones del vencimiento de 1.º de Enero próximo que se presenten sin la parte del sello móvil que acredite el pago del citado impuesto, serán admitidos y pagados, sin embargo, pero quedando obligados los tenedores de los títulos correspondientes á presentar el cupón de 1.º de Abril próximo con la parte de sello que justifique el pago del impuesto.

Madrid 19 de Diciembre de 1893.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Relación de las invasiones y defunciones producidas por cólera en la isla de Tenerife, según el parte sanitario del día 18 del mes actual.

LOCALIDADES	Invasiones.	Defunciones.	OBSERVACIONES
Santa Cruz de Tenerife y sus Pagos....	2	2	Ocurridos éstos en dos niños invadidos en días anteriores.

Madrid 19 de Diciembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

Con objeto de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto por esta Dirección general en la orden fecha 10 del corriente, de que acompaño copia, he creído necesario hacer presente á

V. I. la conveniencia de que, como Jefe superior de la provincia, y como Presidente de la Junta de Instrucción pública, adopte las resoluciones siguientes:

1.ª Dirigirse á todos los Ayuntamientos, estimulando su celo con la mayor eficacia á fin de que ya directamente y con los fondos municipales adquieran el número de banderas y escudos nacionales que han de ser colocados en las Escuelas públicas de las respectivas poblaciones, ya auxilien en la parte y con la cantidad que sea necesaria á los Maestros y Maestras que no tuviesen fondos suficientes del material de sus Escuelas para la adquisición de aquellos objetos.

2.ª Dirigirse igualmente á las Diputaciones provinciales para que presten la misma cooperación con los fondos que les son propios á los Ayuntamientos que por la escasez de sus recursos se vean imposibilitados de atender al gasto de que queda hecho mención.

3.ª Disponer que de los fondos que existan en las Cajas provinciales de primera enseñanza como sobrantes de lo ingresado y no invertido en el pago de las obligaciones de este servicio, se destine la cantidad necesaria para la adquisición de las banderas y escudos que hayan de colocarse en las Escuelas de los pueblos á que correspondan los expresados sobrantes.

4.ª Secundar con toda eficacia las gestiones del Inspector de la provincia á fin de que en el más breve plazo posible se lleve á cumplimiento lo dispuesto por este Centro directivo.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Señor Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de.....

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Noviembre próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del suministro de carbón mineral para las obras del puerto del Grao de Valencia, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 73.660 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 736 pesetas y 60 céntimos en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Diciembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de carbón mineral para las obras del puerto del Grao de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo el expresado suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de dicho servicio, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente metálico sobre el río Sil, correspondiente á la carretera de Castro Caldelas á Quiroga, provincia de Lugo, cuyo presupuesto total de contrata importa 240.562'87 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 12 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Diciembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente metálico sobre el río Sil, correspondiente á la carretera de Castro Caldelas á Quiroga, en la provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando

lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Dirección general ha señalado el día 22 del actual, á la una de su tarde, para la apertura de proposiciones presentadas para la subasta de obras de la carretera de Benavente á Mombuey, provincia de Zamora, que debió celebrarse el 16 del corriente y fué suspendida en dicho día por faltar la certificación del Gobierno civil de Alava, ya recibida en este centro directivo.

Madrid 19 de Diciembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

En el anuncio de subasta de la carretera de la estación del Norte, en la Coruña, á la carretera de Madrid á la Coruña, en la travesía de la Primavera, provincia de la Coruña, publicado en la GACETA del 14 del actual, aparece equivocado el presupuesto de contrata de dicha obra, fijando la cifra de 6.568'16 pesetas, en lugar de 6.508'16 pesetas, que es la que ha de servir de base á la licitación, según el proyecto.

Madrid 19 de Diciembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

MADRID

El Ayuntamiento de esta Corte, representado por el Procurador D. Francisco Morales Sánchez, mediante escrito fecha 4 del corriente, ha interpuesto, ante el Tribunal provincial recurso contencioso administrativo contra el acuerdo que en 12 de Septiembre último dictó el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia declarando que D. Rafael Salaya y Toro, Secretario general que fué de aquella Corporación, tiene derecho á ser jubilado con el haber pasivo de la mitad del sueldo regulador de 12.500 pesetas, que disfrutó por más de dos años.

Lo que, en cumplimiento á lo preceptuado en el núm. 3.º del art. 63, en relación con el art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, y por acuerdo expreso del Tribunal referido, hago público por medio de este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 16 de Diciembre de 1893.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar. X—1009

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 26 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Noviembre último para los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaria de esta provincia, como también para todos los que dejaron de percibirlos por los correspondientes al ejercicio de 1892-93, y continuará á las mismas horas en los días 27 y 28 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 18 de Diciembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Mariano Toledano.

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

En el rollo relativo al expediente que se sigue contra Don José Calatayud y otros por el pago indebido de 2.500 pesetas, verificado en Jaén el 22 de Julio de 1873 por libramiento número 165, ha dictado la Sala del Tribunal de Cuentas del Reino providencia mandando á la Dirección general del Tesoro que sin más dilación se cumpla lo dispuesto en los artículos 117 y siguientes del reglamento de la suprimida Dirección de Contabilidad, si se desconoce el domicilio de los presuntos responsables.

En su consecuencia, cito y emplazo á los herederos del D. José Calatayud y consortes para que comparezcan ante esta dependencia á ser notificados de las responsabilidades que les resultan, y caso de no verificarlo en el preciso término de un mes desde la publicación de esta circular en la GACETA DE MADRID, serán declarados en rebeldía y se les aplicará las penalidades que la ley determina.

Jaén 14 de Diciembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, I. Roldán. 2025—M

En el rollo relativo al expediente que se sigue contra Don José Calatayud y otros por el pago indebido de 5.000 pesetas, verificado en Jaén al Gobernador de la misma provincia en 5 de Agosto de 1873 por libramiento núm. 151, ha dictado la Sala del Tribunal de Cuentas del Reino providencia mandando á la Dirección general del Tesoro que sin más dilaciones se cumpla lo dispuesto en los artículos 117 y siguientes del reglamento de la suprimida Dirección de Contabilidad, si se desconoce el domicilio de los presuntos responsables.

En su consecuencia, cito y emplazo á los herederos del D. José Calatayud y consortes, para que comparezcan ante esta dependencia á ser notificados de las responsabilidades que les resultan, y caso de no verificarlo en el preciso término de un mes desde la publicación de esta circular en la GACETA DE MADRID, serán declarados en rebeldía y se les aplicará las penalidades que la ley determina.

Jaén 14 de Diciembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, I. Roldán. 2026—M

En el rollo relativo al expediente que se sigue contra Don José Calatayud y otros por el pago indebido de 2.500 pesetas, verificado en Jaén en 20 de Marzo de 1873 por libramiento número 150, ha dictado la Sala del Tribunal de Cuentas del Reino providencia mandando á la Dirección general del Tesoro que sin más dilaciones se cumpla lo dispuesto en los artículos 117 y siguientes del reglamento de la suprimida Dirección de Contabilidad si se desconoce el domicilio de los presuntos responsables.

En su consecuencia, cito y emplazo á los herederos del D. José Calatayud y consortes para que comparezcan ante esta Delegación á ser notificados de las responsabilidades que les resultan, y caso de no verificarlo en el preciso término de un mes desde la publicación de esta circular en la GACETA DE MADRID, serán declarados en rebeldía y se les aplicará las responsabilidades y penas que la ley determina.

Jaén 14 de Diciembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, I. Roldán. 2027—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Málaga.—Dolores Rodríguez, Huertas, 16.
Burgos.—Matias Solumo, Carretas, 3 ú 8.
Palma.—José Moreu, Superior Colegio Misioneros.
Linares.—Enrique Moreno, hotel calle Mayor, 1.
Cádiz. E.—Manolita Martín, Bonetillo, 20.
Valencia.—Manuel Iranzo, Carrera San Jerónimo, 17.
Huelva.—Eulogio Porras, Espíritu Santo, 15 y 17.
Llanes.—Matilde Rosales, Fuencarral, 11, tercero.
Palencia.—Teresa Puzozona, San Bernardo, 7.
Londón.—Athy, Tudescos, 4, Madrid.
Cádiz.—José Galván, Preciados, 38.
Sanlúcar Mayor.—Maro, sin señas.

ESTE

Melilla.—Tomasa Sánchez, López Hoyos, hotel.
Granada.—Manuel Jiménez Ramírez, Abogado, plaza Salsas, 10 (ausente).

SUR

Aranjuez.—Enrique López, San Pedro, 11, segundo.

OESTE

Zaragoza.—Marcelino García, Santa Polonia, 12, carpintería.
Barcelona.—Unillera, Oriente, 7.

NORTE

Avila.—María Bajo, Chamberí, 101.
Madrid 19 de Diciembre de 1893.—El Jefe, V. Merino.

Universidad literaria de Zaragoza.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de esta Universidad una plaza de Ayudante de dibujo aplicado á la Sección de Físico-químicas, dotada con el sueldo de 1.250 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por oposición en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Junio de 1891.

Para ser admitido á la oposición es necesario acreditar: Ser español. Haber cumplido veinte años de edad. No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos. Tener el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de Físico-químicas, ó aprobados los ejercicios de dicho grado; el opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá adquirir el título antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado, y consistirán:

1.º Contestar por escrito todos los aspirantes á la vez, en el espacio de cinco horas y en un mismo local, á seis preguntas sacadas á la suerte de entre 20 previamente elegidas por el Tribunal, si bien comprendidas en las lecciones del programa oficial, de cuyas seis preguntas una será referente al Dibujo lineal, otra al topográfico y las cuatro restantes á la especialidad de dicha Sección.

2.º Dibujar en una misma sala, durante tres días y en cada cinco horas, tres proyectos ó ejercicios gráficos iguales para todos los opositores y sorteados entre los veinte que el Tribunal haya elegido del programa oficial. En este ejercicio habrá un trabajo de Dibujo lineal ó topográfico, siendo los otros dos de aplicación, uno á la Física y á la Química el otro.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

En su consecuencia, los que reúnan las circunstancias referidas y deseen aspirar á dicha plaza, dirigirán las solicitudes documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de los documentos finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1893.—El Rector, Dr. Antonio Hernandez y Fajárnés. 2050—M

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de San Sebastián.

Habiendo acordado la Corporación municipal levantar en la manzana núm. 60 del ensanche de esta ciudad un edificio de nueva planta destinado á Instituto provincial de segunda enseñanza, se pone en conocimiento de los Sres. Arquitectos que queda abierto un concurso para la presentación de los correspondientes planos con arreglo á las condiciones que se exponen en el sitio público de costumbre é insertan en el Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa; figurando entre ellas las de que el presupuesto de la obra total no habrá de exceder de la cantidad de 350.000 pesetas, y que, aparte de esta cantidad, se destinarán 20.000 pesetas para premio del proyecto aceptado y dirección de la obra, que lo será por el autor del mismo. El plazo para la terminación de la obra será el de tres años, que empezará á contarse desde 1.º de Julio del año próximo de 1894.

San Sebastián 14 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, D. Echevarría y Gutiérrez. X—1007

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. ciudad de Zaragoza.

Acordada por este Ayuntamiento la exhumación de los restos cadavéricos de las personas fallecidas desde 1.º de Enero de 1864 á 6 de Febrero de 1867 y todo el año de 1878 que se hubieran inhumado en nicho y no se haya efectuado su renovación, se anuncia al público para que los que deseen que las cenizas de sus deudos ó amigos continúen en los nichos en que se encuentran puedan verificar, hasta el día 1.º de Febrero del año próximo, la renovación del nicho ó nichos que les convenga, mediante el pago de 60 pesetas en la Administración de arbitrios municipales y en un solo plazo.

Este anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID el día 20 del mes actual y en igual fecha de Enero próximo, en el Boletín oficial de la provincia y en los periódicos locales Diario de Avisos, La Derecha, Diario de Zaragoza, El Mercantil,

La Alianza y Diario del Pueblo, en los días 10, 20 y 30 del corriente mes y 10, 20 y 30 de Enero próximo.

Los que deseen consultar las listas que se han formado de los nombres de los fallecidos, depositados en nicho en los expresados años, tomados de las lápidas que los cierran, y los antecedentes que obran en el Archivo municipal, ó de cualquier otro dato que conviniere á los interesados, pueden dirigirse á la Secretaría del Ayuntamiento, donde se les facilitará cuantas noticias existan en dicha oficina.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1893.—El Presidente, José Aznar. 2005—M—2

Alcaldía constitucional de Murcia.

Encontrándose ruinoso la casa núm. 31 de la calle de Santa Teresa de esta ciudad, en cuya nuda propiedad están interesados los hijos y descendientes de D. Pedro, D. Elías, Doña Antonia y Doña Juana Povés y Fernández, cuya vecindad se ignora, se requiere á los mismos por medio de este edicto para que en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca el mismo en la GACETA DE MADRID, se personen en la Secretaría del Ayuntamiento de esta capital á nombrar el Arquitecto que por su parte ha de representarlos en el reconocimiento del edificio que previenen los artículos 210 y siguientes de las Ordenanzas municipales de policía urbana de la localidad; en la inteligencia de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Murcia 15 de Diciembre de 1893.—R. Guirzo. 2048—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

AVILÉS

En el Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido y á mi origen, se siguen autos para la aprobación judicial de las operaciones partidarias practicadas extrajudicialmente por el Contador D. Manuel Antonio Gutiérrez, vecino de Miranda, de este Concejo, por fallecimiento de Doña Josefa Cuervo y Alvarez Corugedo; en dicha partición figuran como interesados y herederos de la finada D. Juan, Doña María del Carmen, Doña Leonor, Doña Silvia, D. Marcos Herminio y D. Victor Rodríguez Maribona y Cuervo, representando estos cuatro últimos como defensor, D. Pedro Malgor y Arriaga, D. Julián Rodríguez Maribona y Cuervo, ausente en ignorado paradero, y D. José Rodríguez Maribona, como viudo de referida finada; en providencia de este día se acordó poner de manifiesto á todos los interesados en mi Escribanía y por término de ocho días las citadas particiones, á fin de que puedan comunicárlas y formular los agravios que tengan por conveniente; lo que se hace público para que llegue á conocimiento del ausente D. Julián Rodríguez Maribona y Cuervo, el cual le representa en los autos el Sr. Representante del Ministerio fiscal de este partido.

Avilés 28 de Noviembre de 1893.—El actuario, Constantino Suárez Graño. X—997—6

HUELVA

D. Vicente Muñoz Caballero, Escribano del Juzgado de primera instancia y de instrucción de esta capital.

Doy fe que en la causa que en este Juzgado se sigue por contrabando contra Pedro Bonero y otro, se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por contrabando contra Pedro Bonero Heros y José Núñez, vecinos de Moguer, cuyas demás circunstancias se ignoran, se cita, llama y emplaza á dichos procesados, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en dicha causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 25 de Febrero de 1893.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandado, Vicente M. Caballero.»

Y para remitir al Ilmo. Sr. Director de la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula que firmo en Huelva á 28 de Octubre de 1893.—Vicente Muñoz Caballero. J—8589

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. José Rodríguez Zapata, Juez de instrucción del Distrito del Hospicio, en cumplimiento de lo ordenado por la Sección tercera de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de esta Corte, se cita á los testigos José Fernández Granados, Romualdo Jordán Jalera, Enrique Simancas Alonso y José Sánchez Alba, que han tenido respectivamente sus domicilios en la calle del Conde Duque, núm. 6, calle de Goya, 80, Palma, 75, y Doctor Fourquet, 13, para que el día 8 del próximo mes de Enero, y hora de la una de su tarde, comparezcan ante dicho Tribunal con el objeto de asistir y declarar como testigos en el juicio oral referente al sumario instruido en este Juzgado por el delito de estafa contra Marcelino Díaz Herrero; advirtiéndoles la obligación de comparecer por virtud de esta citación, bajo la multa de 5 á 50 pesetas con que se les comina.

Madrid 16 de Diciembre de 1893.—V.º B.º—R. Zapata.—El Escribano, Venancio Pérez. J—8621

MEDINA SIDONIA

D. Salvador Hidalgo y Pardo de Figueroa, Abogado y Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de los efectos que al pie se reseñan, los cuales han sido robados en la noche del 5 al 6 de este mes en la villa de Paterna de la Ribera y casa de D. Antonio Pérez Nieto, y caso de ser habidos dichos efectos los manden poner á mi disposición con las personas en cuyo poder se encontraren caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dada en Medina Sidonia á 11 de Diciembre de 1893.—Salvador Hidalgo.—Por mandado de S. S., José Manuel Pereda.

Efectos robados.

Dos pañuelos de Manila bordados, uno de ellos blanco y el otro granate oscuro.

Una docena de camisas de hilo marcadas con A P.
Otra docena de camisetas.
Y dos pañuelos de seda.

J—8489

MORÓN (CUBA)

D. Narciso García Menocal, Juez de primera instancia del distrito de Morón, isla de Cuba.

Por este mi primer edicto convoco á D. Agustín Miralles Serra, natural de Vinaroz, provincia de Castellón de la Plana, vecino del barrio de Punta Alegre, de este término municipal, marinero que fué de la goleta *Manuela de Morón*, de la tripulación de la cual formaba parte el día 4 de Septiembre de 1888, en que naufragó en la restringa, La Caldera, de Cayo Francés, provincia marítima de Remedios, en esta isla, y el paradero del cual se ignora, así como á los que se crean facultados para la administración de sus bienes durante su ausencia, para que comparezcan en este Juzgado con los documentos justificativos de su derecho dentro del término de tres meses, á contar desde que se hiciese la publicación del presente en el último de los periódicos ó lugares dispuestos; pues así lo he proveído en las diligencias de jurisdicción voluntaria de que conozco sobre ausencia del expresado Miralles Serra.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, se expide el presente.

Morón 3 de Octubre de 1893.—Narciso G. Monreal.—Ante mí, Manuel Díaz. 628—P

MORON DE LA FRONTERA

D. José Bellmont y Mora, Juez instructor del partido.

Por la presente, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte pido y suplico á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de Juan Linares Benitez, natural de Setenil, y tres individuos más, que desde la hacienda nombrada de Lucas, término de Montilla, dirigieron un anónimo á D. Rafael González Ojeda, vecino de dicha villa, pidiéndole dinero el día 24 de Noviembre próximo pasado, y caso de ser habidos sean conducidos á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Al propio tiempo se cita y emplaza á dichos individuos, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el proceso que contra los mismos se instruye; apercibidos de declararles rebeldes.

Dada en Morón á 6 de Diciembre de 1893.—José Bellmont. De orden de S. S., Alejandro Cotte. J—8490

NAVAS DE ORO

D. Lorenzo del Fresno García, Juez de instrucción de partido de Cuéllar, constituido accidentalmente en Navas de Oro.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón García Cerón, alias Modiclas, natural de este pueblo, en ignorado paradero, de veintitres años de edad, de estatura regular, color moreno, bien parecido, de barba poblada y negra, que por seña particular tiene la cabeza calva y usa peluca negra, y viste pantalón color de pasa ó negro, de paño de Bernandos, blusa de cretona á rayas, boina color de café, botas negras y manta á cuadros de las que se fabrican en Bernandos, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el se sigue por robo y asesinato de Paula Rubio Blanco, de este mismo pueblo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo á este Juzgado si fuere habido.

Dada en Navas de Oro á 8 de Diciembre de 1893.—Lorenzo del Fresno.—El Escribano actuario, Mariano Alvarez. J—8595

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Obligaciones.

Celebrado en el día de hoy el décimo sorteo para la amortización de obligaciones de la Compañía, según se dispone en la escritura de emisión de las mismas, ha correspondido la suerte á las 17 bolas números 223, 426, 452, 468, 479, 537, 556, 563, 746, 828, 1.200, 1.323, 1.525, 1.676, 1.767, 1.813 y 1.971.

En su consecuencia, quedan amortizadas las 170 obligaciones números 2.221 á 2.230, 4.251 á 4.260, 4.511 á 4.520, 4.671 á 4.680, 4.781 á 4.790, 5.361 á 5.370, 5.551 á 5.560, 5.621 á 5.630, 7.451 á 7.460, 8.271 á 8.280, 12.791 á 12.800, 13.221 á 13.230, 15.241 á 15.250, 16.751 á 16.760, 17.661 á 17.670, 18.121 á 18.130 y 19.701 á 19.710.

Con arreglo á lo que previene la referida escritura de emisión, se hacen públicos los antecedentes datos para conocimiento de los interesados, que podrán percibir desde el día 1.º de Enero próximo la cantidad de 500 pesetas por cada una de las obligaciones amortizadas.

Desde el mismo día se satisfará el importe del cupón número 10 de todas las obligaciones emitidas, tanto de las amortizadas en este sorteo como de las no amortizadas.

El pago del valor de la amortización y del cupón, se verificará en el domicilio de la Sociedad, Rambla de Estudios, número 1, bajo, en la sección de Contabilidad, desde las nueve hasta las doce de la mañana, mediante la presentación de los títulos de las obligaciones á las que ha correspondido la amortización en este sorteo y del cupón núm. 10 respectivamente. Antes de proceder al cobro se servirán suscribir los señores obligacionistas las facturas que se les facilitarán gratuitamente para este efecto en las mismas oficinas, y verificado el pago de las obligaciones amortizadas y del cupón número 10, se procederá en el acto á su inutilización.

El pago, tanto de los cupones como del importe de las obligaciones amortizadas, tendrá lugar durante los veinte primeros días del mes de Enero, y transcurrido este plazo, los lunes y jueves de cada semana, á las horas indicadas.

Se recuerda á los señores obligacionistas que, según se anunció oportunamente, al verificarse el pago del cupón se deducirá de su importe el 3'69 por 100, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre contribución industrial y de comercio.

Barcelona 15 de Diciembre de 1893.—El Secretario general, Carlos García Faría. X—1010

Sucursal del Banco de España en Vitoria.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos transmisibles, constituidos en esta sucursal, el uno con el número 4.946, en 5 de Octubre de 1887, consistente en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, por valor de 2.500 pesetas nominales, a nombre de Doña Josefa Jáuregui y Ortiz, y el otro con el núm. 7.874, en 12 de Octubre de 1891, consistente en títulos de la misma Deuda perpetua interior al 4 por 100, por valor de 3.500 pesetas nominales, a nombre de Doña Bárbara Gómez y Eguiluz, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna de tercero, la sucursal expedirá nuevo resguardo, quedando exenta de toda responsabilidad.

Vitoria 19 de Diciembre de 1893.—El Secretario, Antoliano Obanos. X-878-1

Crédito Navarro.

En cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos de esta Sociedad, se convoca á junta general ordinaria de accionistas para el día 3 de Febrero del año próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio social, calle de la Estafeta, núm. 47.

Para poder asistir á ella es preciso depositar en la Caja de la Sociedad, quince días antes de la reunión, 10 acciones por lo menos, que dan derecho á un voto.

Los accionistas que ya las tengan depositadas en el establecimiento, deberán presentar y depositar también el resguardo que tengan en su poder.

Dichos depósitos se admitirán en la Secretaría de la Sociedad hasta el 19 de Enero próximo, expidiéndose resguardos nominativos con expresión del número de votos que correspondan.

El derecho de asistencia sólo puede delegarse en otro accionista con derecho propio de asistir á la junta.

Pamplona 18 de Diciembre de 1893.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte, Secretario. X-1008

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Coruña, Cuenca, Guadalajara, Pamplona, Salamanca, Segovia, Soria, Toledo, Valencia, Vitoria y Zamora.

Administración general de Consumos.

Nota de las especies que á continuación se expresan aforadas el día de la fecha, con expresión de las mismas introducidas en igual día del año 1892 con el importe de su adeudo en pesetas.

Table with columns for 'UNIDAD de adeudo', 'ESPECIES', '1892', and '1893'. It lists various goods like wine, oil, and sugar with their respective quantities and values for both years.

Madrid 17 de Diciembre de 1893.—José de Travesedo.

COMPARACIÓN

Día 18 de Diciembre de 1893.

Table comparing 'Recaudado en igual fecha del año anterior' and 'Difer. en Más... Menos...' with columns for 'Fielatos - Pesetas', 'Matadero - Pesetas', and 'TOTALES - Pesetas'.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Diciembre de 1893, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL COMRADE' showing exchange rates for 'FONDOS PÚBLICOS' and 'Cambio oficial sobre plazas del Reino'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London, á la vista, libra esterlina, 20.18-10.36 pesetas. Paris, á la vista, franco, beneficio á papel, 22.98-22.59.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Diciembre de 1893.

Meteorological table with columns for 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y fuerza del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Table with columns for 'TEMPERATURA máxima del día, á la sombra', 'Mínima', 'Diferencia', 'Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra', etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las diez, el día 19 de Diciembre de 1893.

Table with columns for 'IGUALDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura en grados centígrados', 'Dirección del viento', 'Estado del cielo', 'Estado de la mar'.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1893. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for 'Primera clase', 'Segunda Idem', 'Tercera Idem', and 'En rústica'.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID. — A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — Colección legislativa de España. — Se han publicado y repartidos á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes:

Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, sales primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE la Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico. — Edición oficial. — Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santo Domingo de Silos, Abad y confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Martín.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 14. Teléfono, núm. 651.